

RESOLUCIÓN N° GADMPS- SG- 2024- 033-R

De la Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2024, realizada con fecha 15 de marzo de 2024.

Abg. María Patricia Orejuela Galeas, Secretaria General Del Concejo Municipal de Pablo Sexto, **certifica** que: el Concejo Municipal de Pablo Sexto en sesión ORDINARIA DE CONCEJO realizada el viernes 15 de marzo de 2024, en la sala de sesiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, trató como punto del Orden del día,

3.8 Análisis y resolución sobre "...la factibilidad o no de fraccionamiento del lote de terreno ubicado en el cantón..." solicitado por la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Riobamba dentro del Juicio N°, 06101-2020-01287, sujeto al Informe Técnico N° 001-GADMPS-DPTI-20245 presentado por el Ing. Genry Huillca, Dir. de Planificación del GADMPS, fechado el 06 de marzo del 2024.

Considerando:

Que, el Art. 321 de la Constitución de la Republica, señala que el estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Que, en el segundo inciso del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en lo referente a las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, determina: ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, en el Art. 54 del COOTAD, entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, en el literal a), señala: Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales."

Que, el literal i) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley "Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales"

Que, en Art. 57, Ibídem, establece entre otras, las atribuciones que tiene el Concejo, a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la ejerce mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 323, señala: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los

interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”;

Que, Art. 471-COOTAD, nos indica lo siguiente: “Fraccionamiento Agrícola. - Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley.

Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo”.

Que, el Art. 473 del COOTAD, dice: “Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición”

Que, en el Art. 21 de La Norma Técnica de Catastros. - Consideraciones particulares. - Los GADM para la gestión del catastro inmobiliario multifinalitario, observarán las siguientes consideraciones particulares: b. Conflictos entre propietarios sobre un mismo predio. - Si se diere el caso de dos o más títulos de propiedad inscritos en el Registro de la Propiedad provenientes de un mismo predio, se registrará en el catastro a quien tenga el título con la inscripción más antigua, con la debida certificación del Registro de la Propiedad.

Que, mediante Memorando N° GADMPS- DPLN- 2024-0099-M- GD, emitido con fecha 06 de marzo del 2024, suscrito por el Ing. Genry Huilca Guamán, Director de Planificación Territorial e Institucional del GADMPS, dirigido a la Sra. Alcaldesa Yajaira Ramón Rodas, presenta el Informe Técnico N° 001- GADMPS- DPTI- 2024, en atención a la sumilla de atención suscrita por la alcaldesa e inserta en el oficio N° 690-2023-JFMNAR, suscrito por el Ab. Álvaro Brito Águila, Secretario de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Riobamba en el cual solicita “ *la factibilidad o no de fraccionamiento del lote de terreno situado en el cantón Pablo Sexto, para realizar la partición*”

Que, la Alcaldesa Yajaira Ramón Rodas, a través del sistema documental e-Doc del GADMPS, dispone a Secretaría General, proceda a poner como punto de orden del día de la Sesión de Concejo que corresponde, a fin de que sea analizado y resuelto por el Órgano Legislativo, el Informe Técnico N° 001- GADMPS- DPTI- 2024, presentado por el Ing. Genry Huilca Guamán, Director de Planificación Territorial e Institucional del GADMPS.

Que, Mgs. Paola Rivera, Concejal, una vez puesto en consideración de los Miembros del Concejo el punto 3.7 del orden del día, analizados los sustentos técnicos y jurídicos, así como los documentos de soporte remitidos por la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, mociona que no se autorice fraccionar este terreno que se encuentra dentro de Parque Nacional Sangay y existe una sobre posición entre predios; es decir, que se acoja el Informe Técnico N° 001- GADMPS- DPTI- 2024 presentado por el Dir. de Planificación del GADMPS, moción que es apoyada por la Lic. Luz Marina Gualpa,

Concejal.

El Concejo Municipal del cantón Pablo Sexto, en ejercicio de la atribución consignada en los artículos 57, literal a), Art. 321 del COOTAD, en concordancia de lo establecido en los artículos 12, literal a) y 59 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto,

Resuelve:

- 1. De conformidad al Informe Técnico N° 001- GADMPS- DPTI- 2024, presentado por el Ing. Genry Huillca Guamán, Director de Planificación Territorial e Institucional del GADMPS, en atención a lo solicitado por la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Riobamba, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado de Pablo Sexto, resuelve NO autorizar el fraccionamiento del lote de terreno ubicado dentro de la jurisdicción del cantón Pablo Sexto, requerido para trámite judicial de partición, hasta que se supere el conflicto de sobre posición de predios, existente.**
- 2. Disponer que, a través de la Secretaria General de Concejo, se proceda a notificar con la presente resolución, a la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Riobamba, adjuntando copia certificada del Informe técnico sustenta el acto resuelto.**

Pablo Sexto a 15 de marzo del 2024.

Certifico para los fines legales pertinentes en DOS (2) fojas útiles:

Abg. María Patricia Orejuela Galeas
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS

Certifico: Que el Órgano Legislativo del GADMPS, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2024 llevada a efecto el 15 de marzo del 2024, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día pertinente:

Nombre de Miembros del Concejo	Votos de aprobación	Votos en contra	Votos blancos
Lic. Luz Marina Gualpa Morocho	x		
Sr. Fredy Miguel Redrován Nieves	x		
Mgs. Bernarda Paola Rivera Peláez	x		
Sr. Fancisco Sharup Sharupe Ankuash	x		
Yajaira Ramón Rodas-Alcaldesa	x		

Doy fe.-

Abg. María Patricia Orejuela Galeas
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS

C.c. Ing. Miguel González (Téc. Sistemas. - publicación)

